



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



ACUERDO DE CONCEJO N°011-2023 MDM

Moche, 17 marzo de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, celebrado el día 16 de Marzo de 2023; La Resolución de Alcaldía N°108-2022-MDM, de fecha 09 de junio de 2022, emitido por el Dr. Cesar Arturo Fernández Bazán; el informe N°034-2023-OGPP-MDM, de fecha 16 de Febrero de 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el informe legal N°055-2023-OGAJ-MDM, de fecha 27 de febrero, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre el proyecto de **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE.”** y;

CONSIDERANDO:

Que, los **artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipales modificado por la Ley N.° 27680 – Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos locales**, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, a través del artículo 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, se establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo, los mencionados gobiernos locales formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad.

En este sentido, el numeral 1) del artículo 9° de la Ley N° 27972, establece como atribución del Concejo Municipal **el aprobar** los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el **Presupuesto Participativo**.

Que, el artículo 53° de la norma antes acotada, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción.

Que, el presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación, las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197° de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos; debiendo el presupuesto municipal sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia.

Por último, se tiene la décima sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, señalando que las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

De otro lado, se tiene la Ley N° 27783, con el objetivo de regular la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, y con la finalidad del desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población.

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, **establece que los** gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, garantizando el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, el artículo 20° de la norma antes mencionada precisa que los gobiernos locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados.

Que, siendo esto así, el literal g) del artículo 42° de la Ley N° 27783 establece como una de las competencias de los Gobiernos Locales, el aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

Además, se tiene a la Ley N° 28056 cuya finalidad es recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para ser considerados en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible; así como optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas.

Que, a través del artículo 1° de la Ley N° 28056, define al proceso del presupuesto participativo, como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Que, parte de las **Instancias del Presupuesto Participativo**, son el **Consejo de Coordinación Local Distrital**, los cuales formulan su presupuesto participativo respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú, leyes orgánicas, para tal efecto se considera criterios de alcance, cobertura de población, así como montos de ejecución o envergadura, incluyendo programas y proyectos de impacto para su ámbito, conforme lo prescribe el artículo 4º de la Ley N° 28056.

De otro lado, se tiene al artículo 4º del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, señalando los objetivos del Presupuesto Participativo, los mismos que consisten en:

- a) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados*
- b) Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permiten mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos.*
- c) Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto.*
- d) Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.*

Que, el artículo 7º, 8º, 9º y 10º del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, precisa las fases del Proceso Participativo los cuales consisten en: **i) Fase de Preparación** conformado por: Comunicación, Sensibilización, Convocatoria, Identificación de los Agentes Participantes, Capacitación a los Agentes Participantes; **ii) Fase de Concertación** conformado por: taller de Identificación y Priorización de Problemas, Evaluación Técnica de Proyectos, Taller de Priorización de Proyectos de Inversión; **iii) Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno**; **iv) Fase de Formalización** conformado por: Inclusión de Proyectos en el Presupuesto Institucional y Rendición de Cuentas.

De lo anterior acotado, se tiene también el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, cuyo objetivo es establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, el cual estará orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Que, el numeral 2) del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, señala el Rol de los Actores del Proceso del Presupuesto Participativo, estableciendo que para el caso de Presidentes Regionales y Alcaldes tienen como función: i) Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de Presidentes de los Consejos de Coordinación; ii) Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público; iii) Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso; iv) Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda; v) Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados; vi) Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso; vii) Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos; viii) Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior;

De igual manera, el Consejo de Coordinación Local Distrital, tienen como función; i) Participar y promover activamente el proceso; ii) Responder a las convocatorias que realizan las autoridades regionales o locales; iii) Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente; iv) Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo;

Que, el numeral 1) de la **FASE DEL PROCESO PARTICIPATIVO** del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, establece que la fase de preparación es de responsabilidad del Gobierno Local, en coordinación con el Consejos de Coordinación Local Distrital, y antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes;

En consecuencia, estando a lo resuelto en la Resolución de Alcaldía N° 108-2022-MDM y lo prescrito por el segundo párrafo del artículo 103° de la Ley N° 27972 y artículo 4° de la Ley N° 28056, corresponde en un primer momento coordinar la instalación del Concejo de Coordinación Local Distrital, para luego de ello elevar al Pleno del Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza Municipal que apruebe el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Moche remitido mediante informe N° 034-2023-OGPP/MDM, en merito a lo prescrito por el numeral 1) del artículo 9° y décima sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, numeral 1) de la **FASE DEL PROCESO PARTICIPATIVO** del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



¡Somos educación
identidad y cultura!

Que, mediante **Informe N°034-2023-OGPP-MDM**, de fecha 16 de febrero de 2023; suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, proponiendo el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Moche; así mismo solicita la designación del equipo técnico del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2024;

Que, mediante **Informe N°055-2023-OGAJ/MDM**, de fecha 27 de febrero de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda (...) *“Posterior, a la Instalación del Consejo de Coordinación Local Distrital, elevar al Pleno del Concejo Municipal la Ordenanza Municipal la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Moche para el año fiscal 2024”;*

Que, Después del Debate del **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE.”** y con la dispensa de la aprobación y lectura del acta, se sometió a votación al pleno de concejo, resultando aprobado por **UNANIMIDAD** de los señores regidores asistentes a la presente Sesión;

Que, en merito a lo antes expuestos y estando y estando en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N. °27972;

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE.”**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal; y las demás áreas competentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.